

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2024 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 21 de noviembre del 2024

VISTO:

El Expediente Adicional N°01, Informe N°021-2024-RO/JJHC-GCL, Carta N°079-2024-RC/LCB-GCL., Informe N°026-2024-SUP-JBJLBYR, Carta N°049-2024-SUP-JS-JLBYR, Informe N°1527-2024-SGPIP-GDU/MDJLBYR, Informe N°0207-2024-GDU/MDJLBYR, Informe N°516-2024-GPP/GM-MDJLBYR, Informe Legal N°257-2024-OGAJ-MDJLBYR.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, de acuerdo con el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que, asimismo, el numeral 34.4 del citado artículo señala que, **tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes.** Para tal efecto, los pagos correspondientes son por el Titular de la Entidad.

Que, por su parte, en el numeral 34.5 del referido artículo se tiene que en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República.

Que, sobre la "prestación adicional de obra", el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la define como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”.

Que, asimismo, el numeral 6.4 de la Directiva N°010-2023-CG/VCST “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por la Resolución de Contraloría N°268-2023-CG, de fecha 16 de julio de 2023, señala que las prestaciones adicionales de obra por Normativa de Contrataciones del Estado, se originan por: a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

Que, en esa medida, corresponde la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando se presentan deficiencias del expediente técnico siempre que su realización sea “indispensable y/o necesaria” para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

Que, por su parte, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **establece que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución, y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, no excedan del quince (15%), del monto del contrato original.**

Que, además, como parte del procedimiento se encuentra expresamente regulado en los demás numerales el citado artículo 205 **que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando su informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (205.2). Asimismo, señala que el contratista presente el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último (205.4) En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo (205.6). Por último, indica que a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (205.7).

Que, conforme a la OPINIÓN N°043-2017/DTN, se dispone que: “La ejecución de prestaciones adicionales, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento. La ejecución de prestaciones adicionales se puede sustentar en situaciones excepcionales ajenas a la voluntad de las partes, lo cual debe estar debidamente fundamentado. Bajo el sistema contratación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

precios unitarios, para el caso de bienes y servicios, es factible la ejecución de prestaciones adicionales en tanto se cumpla con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento”.

Que, con fecha 18 de octubre del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra digital N°37 del residente de obra se realizan consultas al supervisor y al proyectista respecto a partidas necesarias para la culminación de las metas físicas del proyecto.

Que, con fecha 21 de octubre del 2024 mediante CARTA N°040-2024-SUP-JS-JLBYR, la supervisión remite a la entidad las consultas al proyectista sobre metas físicas no contempladas en el expediente técnico.

Que, con fecha 22 de octubre del 2024 mediante CARTA N°696-2024-SGPIP.MDJLBYR, se remiten las consultas al proyectista – CONEMA INVERSIONES GENERALES E.I.R.L. – para que emita su opinión técnica.

Que, con fecha 29 de octubre del 2024 mediante CARTA N°710-2024-SGPIP-MDJLBYR, se remite a la supervisión y al contratista la absolución de consultas al proyectista emitidas mediante CARTA N° 003-2024-CONEMA.

Que, con fecha 04 de noviembre del 2024 mediante ASIEN TO N°41 del residente solicita a la supervisión la ratificación los trabajos del adicional N°01, en mérito al informe presentado por el proyectista donde emite su opinión favorable sobre las consultas realizadas.

Que, con fecha 05 de noviembre del 2024 mediante ASIEN TO N°43 del supervisor, se ratifica la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales.

Que, con fecha 07 de noviembre del 2024, mediante CARTA N°048-2024-SUP-JS-JLBYR el supervisor remite a la entidad el informe técnico sustentatorio que ratifica la necesidad del adicional de obra N°01.

Que, con fecha 08 de noviembre del 2024 mediante CARTA N°049-2024-SUP-JS-JLBYR, el consultor de obra – Ing. Jimmy Enrique Serrano Cabrera – remite a la entidad la conformidad del adicional de obra con deductivo vinculante N°01, adjuntando el expediente técnico correspondiente.

Que, con fecha 08 de noviembre del 2024 se suscribe el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°01 debido a la falta de frentes de trabajo, toda vez que se está a la espera de la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante N°01.

Que, con fecha 14 de noviembre del 2024 mediante CARTA N°784-2024-SGPIP-MDJLBYR, se solicita el pronunciamiento al proyectista sobre la solución técnica propuesta por el contratista.

Que, con INFORME N°1527-2024-SGPIP-GDU/MDJLBYR, el subgerente de Proyectos de Inversión Pública, del análisis señala que:

De la necesidad de ejecutar la prestación adicional N°01:

De las anotaciones en cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación de adicional de obra y la ratificación de la necesidad de prestación de adicional de obra:

- Asiento de Cuaderno de Obra N° 41 del Residente de Obra (04/11/2024)
“SEGUN INFORME PRESENTADO POR EL PROYECTISTA DONDE DA SU OPINION FAVORABLE SOBRE LAS CONSULTAS REALIZADAS DE LAS METAS A COMO ADICIONAL DE OBRA, ASI MISMO VIENDO LA NECESIDAD DE REALIZAR DICHS TRABAJOS PARA CULMINAR LAS METAS FISICAS DEL PROYECTO, SE SOLICITA A LA SUPERVISION RATIFICAR DICHS TRABAJOS Y ADEMAS DE ELLO AUTORIZAR LA REALIZACION DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA PARA PRESENTARLO A LA ENTIDAD PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE”
- Asiento de Cuaderno de Obra N°43 del Supervisor de Obra (05/11/2024)
“Según lo anotado en el Asiento N°41 y N°42 se ratifica la necesidad de:
1.- AL CUIDADO LA INFRAESTRUCTURA EXTERIOR (VEREDAS Y BERMAS)



- 2.- REFERENTE A MEJORAR EL PERIMETRO DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS
- 3.- MEJORAR LA ELIMINACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CAMPO DE GRAS SINTÉTICO
- 4.- REFERENTE A DESNIVEL EN LOSA DE FRONTON, LOSAS DEPORTIVAS Y CAMINERIAS
- 5.- REFERENTE A INCREMENTO DE LOSA DE CONCRETO EN LOSA DE FRONTON

Se deberá seguir el procedimiento del Artículo 205.2 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

La supervisión empezó con la elaboración del informe técnico sustentando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.”

Del procedimiento de Adicional de Obra:

Que, de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el numeral 205.2 del Art. 205. “Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)”, se tiene lo siguiente:

	Fecha Actuada	Fecha Limite	Revisión
Anotación de la necesidad del Adicional	04/11/2024	No corresponde	No corresponde
Ratificación de necesidad por Supervisor	05/04/2024	09/11/2024	Cumplió
Presentación de informe del supervisor	07/04/2024	09/11/2024	Cumplió

De acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el numeral 205.4 del Art. 205. “Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)”, se tiene lo siguiente:

	Fecha Actuada	Fecha Limite	Revisión
Anotación de la necesidad del Adicional	04/11/2024	No corresponde	No corresponde
Presentación del Expediente por Contratista	07/11/2024	19/11/2024	Cumplió
Conformidad de expediente por Supervisor	08/11/2024	17/11/2024	Cumplió

De acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el numeral 205.7 del Art. 205. “Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)”, se tiene lo siguiente:

	Fecha Actuada	Fecha Limite	Revisión
Consulta al Proyectista	14/11/2024	19/11/2024	No se pronunció

Que , al respecto se indica que no se ha recibido el pronunciamiento del proyectista dentro del plazo otorgado mediante CARTA N°784-2024-SGPIP-MDJLBYR. Por lo que, en atención al ROF de la MDJLBYR, es función de este despacho: “(...) Analizar y emitir opinión técnica sobre expedientes relacionados con los procesos de adjudicación de proyectos y obras en el ámbito de su competencia. (...)”.

Se ha procedido con la revisión técnica de la solución técnica propuesta por el contratista mediante el expediente de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 el cual contiene lo siguiente:

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01
- Sustento de metrados del Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01
- Resumen del presupuesto del Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01
- Presupuesto del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01
- Desagregado de gastos generales del Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01
- Análisis de precios unitarios del Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01
- Listado de insumos del Adicional N° 01
- Fórmula polinómica del Adicional N° 01
- Programación de obra y calendarios del Adicional N° 01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Que, en atención al numeral 205.5 del Art. 205. "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", se ha adjuntado al expediente presentado por el contratista el acta de pactación de precios del Adicional N° 01.

Que, por lo antes expuesto, y luego de la verificación técnica de los documentos descritos anteriormente que forman parte del expediente de Adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01, este despacho emite opinión favorable a la solución técnica propuesta por el contratista.

Del presupuesto y porcentaje (%) de incidencia: DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

Que, mediante el Informe N° 021-2024-RO/JJHC-GCL y la CARTA N° 079-2024-RC/LCB-GCL de fecha 07 de noviembre del 2024, el Sr. Leoncio Córdova Borda, representante legal de la contratista GRUPO CONSTRUCTOR LAO S.R.L. y el Ing. Jesús Jaime Huahuachampi Cayllahua, Residente de Obra, presentan el Adicional de obra N°01. Este es revisado y dado como conforme por el supervisor de obra, Arq. Percy Máximo Sutta Quispe, mediante INFORME N° 026-2024-SUP-JS-JLBYR y presentado ante la entidad con la CARTA N° 049-2024-SUP-JS-JLBYR de fecha 08 de noviembre del 2024.

Las partidas que comprende el Deductivo Vinculante de Obra N°01 son:

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N°01							
Item	Descripción	Unidad	Medida	Precio	Porcinal	Subtotal	Total
01	INFRAESTRUCTURA DE LOS DEPORTIVAS						11,002.77
01.12	CARPINTERIA METALICA	M2	1.50	222.51	315.00	11,002.77	
01.12.28	PUEYTA METALICA	M2	75.71	137.19	10396.85		
01.12.29	BARANDAS DE SEGURIDAD EN VEREDAS	M	6.40	157.44	1,007.82		
	COSTO DIRECTO						11,002.77
	GASTOS GENERALES						
	GASTOS FIJOS						231.06
	GASTOS VARIABLES				0.80%		88.02
	TOTAL GASTOS GENERALES (A)				2.00%		319.08
	UTILIDAD ©				1.50%		165.64
	SUBTOTAL (A+B+C)						11,486.89
	IGV				18.00%		2,067.61
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA						13,554.50

Extraído del expediente adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01.

DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

Que, mediante el INFORME N° 021-2024-RO/JJHC-GCL y la CARTA N° 079-2024-RC/LCB-GCL de fecha 07 de noviembre del 2024, el Sr. Leoncio Córdova Borda, representante legal de la contratista GRUPO CONSTRUCTOR LAO S.R.L. y el Ing. Jesús Jaime Huahuachampi Cayllahua, Residente de Obra, presentan el Adicional de obra N°01. Este es revisado y dado como conforme por el supervisor de obra, Arq. Percy Máximo Sutta Quispe, mediante INFORME N° 026-2024-SUP-JS-JLBYR y presentado ante la entidad con la CARTA N° 049-2024-SUP-JS-JLBYR de fecha 08 de noviembre del 2024.

Las partidas que comprende el Adicional de Obra N°01 son:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ



Presupuesto							
Proyecto	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA NRO 1 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE LAS BEGONIAS EN LA URBANIZACION LAS BEGONIAS, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO -AREQUIPA-AREQUIPA						
Sub Presupuesto	01 - ADICIONALES DE OBRA NRO 1 BEGONIAS						
Cliente	MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO						
Ubicación	JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA						Costo a: Noviembre - 2024
Item	Descripción	Unidad	Metado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	INFRAESTRUCTURA DE LOSAS DEPORTIVAS						
01.01	META 01 (Cuidado de Infraestructura Exterior - Veredas y Bermas)						
01.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE MANUAL EN BERMA	M	285.58	6.19	1,769.24	6,627.28	167,514.73
01.01.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS HASTA 1.00m	M3	3.32	53.58	177.89		
01.01.03	VEREDAS DE CONCRETO 175 kg/cm2 e=0.15M	M2	4.98	57.05	284.11		
01.01.04	VEREDAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	8.24	48.24	397.50		
01.01.05	JUNTAS DE DILATACION E=1"	M	15.85	10.50	166.43		
01.01.06	PINTURA EN SARDINEL DE VEREDAS	M2	93.96	17.22	1,618.77		
01.01.07	PINTURA EN SARDINEL EXTERIOR REJAS-20X10	M2	142.09	19.30	2,742.34		
01.02	META 02 (Mejorar el Perímetro de los Complejos Deportivos)						
01.02.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
01.02.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS HASTA 1.00m	M3	4.35	53.58	233.07		
01.02.01.02	CONCRETO FC=175 kg/cm2 EN BASE PARA REJAS	M3	21.76	361.50	7,867.96		
01.02.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BASE PARA RE.	M2	43.52	75.29	3,274.62		
01.02.01.04	MURO BAJO DE CONCRETO 210 kg/cm2	M3	4.90	404.58	1,982.44		
01.02.01.05	ACERO DE REFUERZO MURO BAJO	KG	123.38	7.33	904.38		
01.02.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO BAJO	M2	65.28	49.54	3,283.97		
01.02.01.07	TARRAJEO C.MORTERO 1:4 X 1.2CM. EN BASE PARA	M2	160.48	37.36	5,995.33		
01.02.01.08	PINTURA EN BASE PARA REJAS	M2	87.04	18.15	1,579.78		
01.02.02	GARPINTERIA METALICA						
01.02.02.01	PUERTA METALICA CON MALLA #10	M2	15.60	216.79	3,381.92		
01.02.02.02	CERCO CON MALLA #10 Y COLUMNAS DE FIERRO	M2	233.73	124.31	29,025.88		
01.02.02.03	REJA METALICA TIPO BARANDAL CON MALLA # 10	m2	39.14	149.70	5,862.28		
01.03	META 03 (Mejorar la Eliminación de Aguas Pluviales en Campo de Grasa Sintético)						
01.03.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS HASTA 1.00m	M3	3.11	53.58	166.63		
01.03.02	TUBERIA PERFORADA PVC SAL DE 6" (DRENAJE)	M	30.50	97.24	2,965.82		
01.03.03	SUMINISTRO Y COFORMACION DE DRENAJE CON FILTR	M3	7.63	100.27	765.06		
01.03.04	CAMA DE ARENA PARA GRASA SINTETICO	M3	68.63	75.39	5,162.65		
01.04	META 04 (Desnivelar por Losa de Frontón, Losas Deportivas y Caminerías)						
01.04.01	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PRESTAMO	M3	503.78	59.69	30,070.89		
01.05	META 05 (Incremento de Losa de Concreto del Frontón)						
01.05.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS HASTA 1.00m	M3	3.91	53.58	209.50		
01.05.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PRESTAMO	M3	2.34	59.49	139.67		
01.05.03	LOSA DE FRONTON CONCRETO fc=175 kg/cm2 IN.C. ACAB	m3	3.71	399.32	1,482.76		
COSTO DIRECTO (A)							167,514.73
GASTOS GENERALES							
Gastos Fijos							0.8 % 880.12
Gastos Variables							2.1 % 2,257.81
TOTAL GASTOS GENERALES (B)							3,117.98
UTILIDAD (C)							1.6 % 1,612.72
SUB TOTAL (A+B+C)							112,246.35
IGV.							16 % 20,204.16
PRESUPUESTO TOTAL							132,449.51
Son : CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 51/100 SOLES							

Extraído del expediente adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01.

Que, de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el numeral 205.1 del Art. 205. "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", se tiene lo siguiente:

Descripción	Presupuesto Contractual	Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas	Deductivo Vinculante de Obra N° 01	Presupuesto adicional resultante
Monto (Inc. IGV)	S/. 1'510,175.09	S/. 132,449.51	S/. 13,554.53	S/. 118,894.98
% de incidencia	100.00 %	8.77 %	0.90 %	7.87 %

Que, en atención a lo descrito y encontrándose con la opinión favorable emitida por este despacho sobre la parte técnica del expediente de adicional N°01 con deductivo vinculante N°01, se solicita la disponibilidad presupuestal por un monto ascendente a S/. 118,894.98 (Ciento dieciocho mil ochocientos noventa y cuatro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

con 98/100 soles) que corresponde a un porcentaje de incidencia de 7.87% respecto al monto contratado para cumplir con los requisitos dispuestos en los numerales 205.1 y 205.7 del Art. 205. "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)".

CONCLUYENDO QUE: Evidenciando la documentación presentada y la justificación expuesta por parte del Representante Legal de la empresa contratista ejecutora GRUPO CONSTRUCTOR LAO S.R.L., mediante CARTA N° 079-2024-RC/LCB-GCL, y la ratificación y conformidad presentada por la supervisión de obra mediante CARTA N° 049-2024-SUP-JS-JLBYR, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE LAS BEGONIAS EN LA URBANIZACION LAS BEGONIAS, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - DE AREQUIPA - I ETAPA", es que

Que, se emite la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta por la contratista en el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01.

Que, se otorga la CONFORMIDAD al ADICIONAL DE OBRA N°01 por el monto de S/. 132,449.51 (ciento treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 51/100 soles) y el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto de -S/13,554.53 (Trece mil quinientos cincuenta y cuatro con 53/100 soles), obteniendo un monto a favor de S/. 118,894.98 (Ciento dieciocho mil ochocientos noventa y cuatro con 98/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del 7.87% respecto al Expediente Técnico Inicial.

Que, se solicita disponibilidad presupuestal por un monto ascendente a S/. 118,894.98 (Ciento dieciocho mil ochocientos noventa y cuatro con 98/100 soles) que corresponde a un porcentaje de incidencia de 7.87% respecto al monto contratado.

Que, considerando lo expuesto por el supervisor mediante INFORME N°026-2024-SUP-JS-JLBYR donde literalmente concluye: "(...) se da conformidad al expediente técnico de obra formulado por el contratista...". Este despacho da conformidad al expediente presentado mediante CARTA N°049-2024-SUP-JS-JLBYR y documentos adjuntos. Por lo que se recomienda continuar con los trámites necesarios a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente dentro de los plazos estipulados en el numeral 205.6 del Art. 205. "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)".

Que, mediante N°207-2024-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la disponibilidad presupuestal por Adicional Deductivo vinculante 1 PIP MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE LAS BEGONIAS EN LA URBANIZACION LAS BEGONIAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI N° 2301404, por el monto de S/. 118,894.98 Soles.

Que, con INFORME N°516-2024-GPP/GM-MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, indica que, de la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado - PIM de la Municipalidad y considerando el informe técnico de la subgerencia de Obras Públicas, y con la finalidad de garantizar la continuidad y cumplimiento de metas de proyecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 118,894.98 Soles, debiendo la UE efectuar los registros correspondientes en el aplicativo INVIERTE.PE para efectivizar el pago correspondiente por Adicional Deductivo 1 PIP MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE LAS BEGONIAS EN LA URBANIZACION LAS BEGONIAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI N°2301404, por el monto de S/. 118,894.98 Soles.

Que, en consideración al caso expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las Modificaciones al contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Así se señala expresamente que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: O ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del mismo dispositivo legal, establece que; **"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"**. Y en conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley N°30225 aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF; el cual dispone: **"205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"**.

Que, al respecto, como se pudo apreciar del presente expediente, mediante CARTA N°049-2024-SUP-JS-JLBYR, el consultor de obra - Ing. Jimmy Enrique Serrano Cabrera, remite a la entidad la conformidad del adicional de obra con deductivo vinculante N°01, adjuntando INFORME N°026-2024-SUP-JS-JLBYR, mediante INFORME N°1527-2024-SGPIP/GDU-MDJLBYR, el subgerente de Proyectos de Inversión Pública da conformidad al expediente ADICIONAL DE OBRA N°01 por el monto de S/. 132,449.51 (ciento treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 51/100 soles) y el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto de -S/13,554.53 (Trece mil quinientos cincuenta y cuatro con 53/100 soles), obteniendo un monto a favor de S/.118,894.98 (Ciento dieciocho mil ochocientos noventa y cuatro con 98/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del 7.87% respecto al Expediente Técnico Inicial, y conforme al INFORME N°516-2024-GPP/GM-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informe sustentatorio para disponibilidad presupuestal.

Que, en consecuencia, se observa que las Unidades Orgánicas involucradas, en forma uniforme, han recomendado la aprobación de lo solicitado conforme se tiene de los antecedentes, sin manifestar incertidumbre jurídica que requiera un análisis de fondo; por el contrario, teniendo en cuenta que los informes previos que conforman el expediente administrativo son vinculantes para el presente procedimiento y atendiendo al principio de confianza, más aún, que se tiene que los servidores intervinientes son idóneos en la especialidad del cargo que desempeñan, en efecto, mediante acto resolutorio de Gerencia Municipal se resuelva sobre adicional deductivo N°1 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE LAS BEGONIAS EN LA URBANIZACION LAS BEGONIAS, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - DE AREQUIPA - I ETAPA" CUI N°2301404, el cual ha sido considerado procedente por parte del área técnica de la municipalidad. En ese sentido, de conformidad al principio de confianza en atención a la idoneidad de los profesionales que se desempeñan en el cargo en la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, así como su dependencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano, no han advertido cuestiones que limiten la emisión del acto resolutorio de aprobación, en atención a ello, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutorio correspondiente en razón a los fundamentos expuestos, en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR, donde se delega la atribución para aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N°30225 y su reglamento.

Que, estando a lo antes establecido, somos de la opinión favorable para la APROBACIÓN del Adicional de Obra N°01 deductivo vinculante N°01 de la Obra denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE LAS BEGONIAS EN LA URBANIZACION LAS BEGONIAS, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - DE AREQUIPA - I ETAPA" CUI N°2301404, todo esto mediante acto resolutorio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el ADICIONAL DE OBRA N°01 por el monto de S/. 132,449.51 (ciento treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 51/100 soles) y el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto de -S/13,554.53 (Trece mil quinientos cincuenta y cuatro con 53/100 soles), obteniendo un monto a favor de S/.118,894.98 (Ciento dieciocho mil ochocientos noventa y cuatro con 98/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del 7.87% respecto al Expediente Técnico Inicial, de la Obra denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE LAS BEGONIAS EN LA URBANIZACION LAS BEGONIAS, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - DE AREQUIPA - I ETAPA" CUI N°2301404, de acorde al INFORME N°026-2024-SUP-JS-JLBYR del supervisor de obra, INFORME N°1527-2024-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública e INFORME N°516-2024-GPP/GM-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITASE** los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de que tome conocimiento y realice las acciones respectivas, de acuerdo a sus facultades.

ARTÍCULO TERCERO. - **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, en aplicación del Artículo 228 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR a la Constructora GRUPO CONSTRUCTOR LAO S.R.L. y al Supervisor de Obra.**

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Cereales Velazco
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Archivo

OGAJ
OTIYC

534183